



AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

A N U N C I O

Mediante la presente se hace pública la RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, DEPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Nº122/2021, de fecha 9 de febrero de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras y la concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir:

Visto el DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Teniendo en cuenta que el artículo 4, fija la cantidad asignada a cada municipio ,según el anexo I y que el importe asignado por la Generalitat a este Ayuntamiento es de 227. 239 euros , de los cuales la propia eneralitat aporta 142.024,38 euros(el 62,50%) , la Diputación de Valencia 51.128,78 euros (el 22,5%) y el Ayuntamiento 34.085,85 euros(el 15%).

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22.2.c), de la Ley de Subvenciones sobre concesión de forma directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Buñol en el Plan Resistir asciende a 227. 239 euros , según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Buñol mediante Resolución de Alcaldía número 75/21, de fecha 27 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 34.085,85 euros , a que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 184 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con las Bases 14ª y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto, y en el artículo 185 del mismo texto y en la Resolución de Alcaldía 434/2020, sobre delegación de competencias.

Visto el informe de conformidad emitido por el sr. Interventor Municipal, de fecha 8 de febrero de 2021.

Por la presente, RESUELVO:

1º.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente Resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

2º- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Que tengan el domicilio social en Buñol.
- Las actividades estarán referidas a las que se detallan en el ANEXO I

3º.- Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunyal.com

- 1) una cantidad fija de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
- 2) una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

4º.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE :certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los tc2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de junio de 2020.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de Seis meses, a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución.

5º.- En el caso que las solicitudes aprobadas superen la cantidad aprobada en esta convocatoria, se procederá a prorratear las cantidades asignadas que no superaran la cuantía total de 227. 239 euros.

6º.- En el caso que las solicitudes aprobadas no superen la cantidad aprobada en esta convocatoria,de 227. 239 euros, se destinará la cantidad sobrante a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, fijándose las mismas en otra concesión-convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE BUÑOL

C/ CID, 20 46360 BUÑOL (VALENCIA) TEL. 96 250 01 51 FAX. 96 250 30 83 e-mail: AYUNTAMIENTO@aytobunol.com

6º.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 433.48700 del vigente presupuesto municipal, aprobándose el gasto por importe de 227. 239 euros.

7º.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

8º.- Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

Así lo manda y firma el sr. Concejal Delegado de Hacienda, Contratación, Deportes y Medios de Comunicación , en Buñol a 9 de febrero de 2021, firmando igualmente, la Secretaria General del Ayuntamiento, a efectos únicamente de dar fe del acto y ordena su transcripción al Libro de Resoluciones correspondiente.

La Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación ante el mismo órgano que la ha dictado, o impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que potestativamente se interponga.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso cualquier otro que estime conveniente.

Buñol, a 9 de febrero de 2021

LA ALCALDESA,

